

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el término de traslado de la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

LEIDY VIVIANA MAPURA QUICENO

Días hábiles: 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, y 27 de octubre de 2020
Días no tenidos en cuenta Artículo 8 Decreto 806 de 2020: 9 y 13 de octubre de 2020
Días inhábiles: 10, 11, 12, 17, 18, 24 y 25 de octubre de 2020.

Durante dicho término no se recibió pronunciamiento alguno de parte demandada.

Quimbaya, Quindío, 3 de diciembre de 2020



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

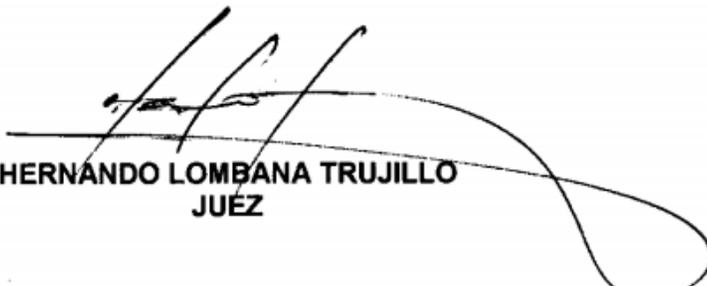
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTA
EJECUTADA	LEIDY VIVIANA MAPURA QUICENO
PROVIDENCIA	DA POR NO CONTESTADA LA DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00079-00

Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede, revisados los términos respectivos y las notificaciones efectuadas por la parte demandante, como son los procedimientos para las notificaciones a las que se refieren los Artículos 290 y 291 del Código General del Proceso y lo contemplado en el Artículo 8 Decreto 806 de 2020, respecto a la demandada LEIDY VIVIANA MAPURA QUICENO, donde se avizora que se cumplió con lo dispuesto en dicha normativa, sin pronunciamiento alguno por la parte ejecutada.

Una vez transcurrido el término para contestar la demanda de la referencia, y dado que no se propusieron las excepciones de "merito" correspondientes; una vez ejecutoriada la presente providencia se continuará con el trámite respectivo conforme lo establece el Inciso 2º del Artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ